Outlook

CPE No. 54-9-2025-024009 - SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7797306

Desde grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>

Fecha Mar 2025-12-30 18:49

Para Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Marco Antonio Mora Vargas <mamora@sena.edu.co>; Ingrid Paola Aldana Jimenez <ialdana@sena.edu.co>

CC Luis Fernando Montoya Salazar <lmontoyas@sena.edu.co>; Maira Alejandra Soler Ramirez <msolerr@sena.edu.co>; Maria Alejandra Leal Toloza <mlealt@sena.edu.co>; Jackson Alexis Luna Hernandez <lunah@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

C.E.(FRM) - 54-9-2025-024009-(54)-541040 + (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO.tif; SOLICITUD DE RESERVA- NORVITAL CO1.PCCNTR.7797306.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2025.pdf; C.I.(FRM)-9-2025-024009-(54)-541040-+ (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO--SOLI.html;

Apreciado(a) * (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
54-9-2025-024009	2025-02-598378	12/30/2025 6:48:10 PM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES PRESUPUESTALES	SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7797306

54-1010

De: Luis Fernando Montoya Salazar, Director Regional de Norte de Santander

Para: Dennis Cristal Barrera Cotamo, Coordinadora GAAM, dbarrera@sena.edu.co

Asunto: Solicitud de Reserva Presupuestal contrato CO1.PCCNTR.7797306

Respetada Dennis Cristal,

Me permito solicitar la constitución de la siguiente Reserva Presupuestal con fundamento en el marco normativo vigente, se hace necesario sustentar la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) de la vigencia fiscal 2025, derivada de circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de la entidad, que impidieron la ejecución o culminación oportuna de los compromisos adquiridos dentro del periodo fiscal correspondiente, configurándose supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En tal sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las obligaciones pendientes en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal. Por lo tanto, se procede a establecer diferentes argumentos de carácter fáctico, jurídicos y jurisprudenciales dentro del correspondiente Informe de Supervisión y la Carta Individual que sustenta la señalada Reserva Presupuestal como los demás documentos idóneos en relación con la siguiente Contrato:

OBJETO: 54_128 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. LOTE 02 ESPECIALIDADES MÉDICAS
NIT: 900758573

CONTRATO: CO1.PCCNTR.7797306
Contratista: NORDVITAL IPS S.A.S.
NIT: 900758573
VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE) ($7.860.000,00)
REGISTRO PRESUPUESTAL: 28525 DEL 2025-04-28

LINK: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7870860&isFromPublicArea=True&isModal=False

Documento Solicitud Reserva Presupuestal junto con los documentos correspondientes (Carta de Reserva, Informe de Supervisión, Justificación de Reserva)

Atentamente,

Luis Fernando Montoya
Director (E) Regional

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

@SENAcomunica
www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Comunicación Electrónica

Tipo de destinatario

Por favor seleccione tipo de destinatario:

(•) Interno () Externo

Destinatario Interno

Digite el nombre del funcionario destino: *

* (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO

Código Dependencia Destinatario
541040

Dependencia Destinatario
GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Código Regional Destinatario
54

Regional Destinatario
NORTE DE SANTANDER

Email Destinatario
DBARRERA@SENA.EDU.CO;MAMORA@SENA.EDU.CO;IALDANA@SENA.EDU.CO

Fecha
12/30/2025 06:48:10 PM

Radicado
54-9-2025-024009

NIS
2025-02-598378

Asunto

Asunto *
SOLICITUDES PRESUPUESTALES

Descripción del Asunto *
SOLICITUD DE RESERVA PRESUPUESTAL CONTRATO CO1.PCCNTR.7797306

Texto

*

54-1010

De: Luis Fernando Montoya Salazar, Director Regional de Norte de Santander

Para: Dennis Cristal Barrera Cotamo, Coordinadora GAAM, dbarrera@sena.edu.co

Asunto: Solicitud de Reserva Presupuestal contrato CO1.PCCNTR.7797306

Respetada Dennis Cristal,

Me permito solicitar la constitución de la siguiente Reserva Presupuestal con fundamento en el marco normativo vigente, se hace necesario sustentar la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) de la vigencia fiscal 2025, derivada de circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de la entidad, que impidieron la ejecución o culminación oportuna de los compromisos adquiridos dentro del periodo fiscal correspondiente, configurándose supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En tal sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las obligaciones pendientes en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal. Por lo tanto, se procede a establecer diferentes argumentos de carácter fáctico, jurídicos y jurisprudenciales dentro del correspondiente Informe de Supervisión y la Carta Individual que sustenta la señalada Reserva Presupuestal como los demás documentos idóneos en relación con la siguiente Contrato:

OBJETO: 54_128 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. LOTE 02 ESPECIALIDADES MÉDICAS
NIT: 900758573
CONTRATO: CO1.PCCNTR.7797306
Contratista: NORDVITAL IPS S.A.S.
NIT: 900758573
VALOR DE LA RESERVA PRESUPUESTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE) ($7.860.000,00)
REGISTRO PRESUPUESTAL: 28525 DEL 2025-04-28

LINK: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7870860&isFromPublicArea=True&isModal=False

Documento Solicitud Reserva Presupuestal junto con los documentos correspondientes (Carta de Reserva, Informe de Supervisión, Justificación de Reserva)

Atentamente,

Luis Fernando Montoya
Director (E) Regional

Remitente

Código Dependencia Remitente
541010

Dependencia Remitente
DESPACHO DIRECTOR REGIONAL

Código Regional Remitente
54

Regional Remitente
NORTE DE SANTANDER

Funcionario Remitente
* (E) LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR

Email Remitente
LMONTOYAS@SENA.EDU.CO;MSOLERR@SENA.EDU.CO

Anexos (1)

Document Name	Attachment Type
SOLICITUD DE RESERVA- NORVITAL CO1.PCCNTR.7797306.PDF 01-MAIL-Anexos Respuestas Internas - No. 9-2025	Anexo Respuestas Internas

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario *	Email Destinatario *
MARIA ALEJANDRA LEAL TOLOZA	MLEALT@SENA.EDU.CO
JACKSON ALEXIS LUNA HERNÁNDEZ	LUNAH@SENA.EDU.CO
MAIRA ALEJANDRA SOLER	MSOLERR@SENA.EDU.CO

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S	No. Radicado Relacionado

54-1010

San José de Cúcuta

Doctora
Denis Cristal Barrera Cotamo
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
SENA Regional Norte de Santander
dbarrarera@sena.edu.co
San José de Cúcuta .C

C.C. Jackson Alexis Luna Hernández ; lunah@sena.edu.co

Asunto: Justificación Reserva Presupuestal Contrato No. CO1.PCCNTR.7797306 de 2025

Respetada Doctora Denis Cristal:

En el marco del proceso de ejecución y cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, y en observancia de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión de los recursos públicos, se hace necesario adelantar las actuaciones administrativas correspondientes que permitan asegurar la adecuada continuidad, control y culminación de los compromisos adquiridos por la entidad dentro del periodo fiscal.

En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1940 de 2018, el cual establece que las reservas presupuestales corresponden a la diferencia existente entre los compromisos adquiridos y las obligaciones causadas, mientras que las cuentas por pagar corresponden a la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los pagos efectivamente realizados, así como lo señalado en la Ley 225 de 1995, que determina que las reservas presupuestales debidamente justificadas no podrán exceder el dos por ciento (2%) del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento ni el quince por ciento (15%) del presupuesto asignado para inversión, se solicita la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) correspondiente(s) a la vigencia fiscal 2025, asociada(s) al(os) registro(s) presupuestal(es) que se detallan a continuación.

1. Información de Contrato			
TIPO DECONTRATO:	Prestación de servicios	**No. DE CONTRATO:**	CO1.PCCNTR.7797306
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO:	NORDVITAL IPS S.A.S.	**CEDULA O NIT:**	900758573

FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	2025-04-29	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN:**	2026-03-31
No. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		28525 DEL 2025-04-28	
DEPENDENCIA Y RUBRO	2-054-1 – C-3603-1300-20- 20305C	**SALDO POR EJECUTAR**	$7.860.000,00
		TOTAL	$7.860.000,00

En atención a lo expuesto y con fundamento en el marco normativo vigente, se hace necesario sustentar la constitución de la(s) reserva(s) presupuestal(es) de la vigencia fiscal 2025, derivada de circunstancias excepcionales, ajenas a la voluntad de la entidad, que impidieron la ejecución o culminación oportuna de los compromisos adquiridos dentro del periodo fiscal correspondiente, configurándose supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados. En tal sentido, y con el fin de garantizar la continuidad de las obligaciones pendientes en observancia de los principios de legalidad, planeación y responsabilidad fiscal, nos permitimos informar los siguientes detalles, que justifican la presente reserva:

Que mediante comunicación No. CPE 54-9-2025-023776 del 26 de diciembre la supervisión del contrato en referencia remitio informe de supervisión en el cual En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas y en atención al proceso de ejecución y cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2025, puso en conocimiento las consideraciones técnicas y jurídicas que sustentan la necesidad de constituir la respectiva reserva presupuestal, con el fin de garantizar la continuidad y culminación de los compromisos legalmente adquiridos por la entidad.

Dicho esto, solicitamos ordene a quien corresponda realizar las gestiones necesarias y pertinentes para constituir las reservas presupuestales que es la pretensión central del presente oficio.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR
Fecha: 2025.12.29 08:21:12 -05'00'

Luis Fernando Montoya Salazar
Director (E)
Regional Norte de Santander

San José de Cúcuta, 29 de dic 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

SENA - REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Radicacion Recibida
No:54-1-2025-007530
29/12/2025 10:03:44 a.ám.

ASUNTO: Solicitud de prórroga contractual y conservación de la reserva presupuestal del Proceso de contratación

Cordial saludo

Por medio del presente, solicitamos muy respetuosamente a la Regional SENA Cúcuta se sirva autorizar la prórroga de los contratos, con el fin de conservar la correspondiente reserva presupuestal y poder continuar y culminar la ejecución contractual hasta el 31 de marzo 2026 de la siguiente vigencia:

Contratos:

CO1.PCCNTR.7797308 SERVICIOS AMBULATORIOS DE REHABILITACIÓN
CO1.PCCNTR.7890726 IMAGENOLOGIA GENERAL
CO1.PCCNTR.7797306 ESPECIALIDADES MÉDICAS

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, evitando interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como asegurando el uso eficiente y responsable de los recursos públicos ya comprometidos.

Manifestamos nuestra total disposición para atender cualquier requerimiento adicional, soporte técnico o administrativo que sea necesario para el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,

FARID HUMBERTO MELENDEZ ZAPATA
Representante Legal **NORDVITAL IPS SAS**

Outlook

RE: CPE No. 54-9-2025-023867 - SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7797306 DE 2025

Desde Arantxa Michell Duarte Rodriguez <arduarte@sena.edu.co>
Fecha Lun 2025-12-29 18:27
Para Maria Alejandra Leal Toloza <mlealt@sena.edu.co>; Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Ingrid Paola Aldana Jimenez <ialdana@sena.edu.co>
CC Luis Fernando Montoya Salazar <lmontoyas@sena.edu.co>; Maira Alejandra Soler Ramirez <msolerr@sena.edu.co>

1 archivo adjunto (474 KB)
GC_900758573_11925_DIC_2025reser.pdf;

Buenas tardes María Alejandra,

Dando alcance al onbase 54-9-2025-023867anexo el informe de gestión contractual correcto

Cordialmente,

De: Maria Alejandra Leal Toloza <mlealt@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 29 de diciembre de 2025 5:54 p. m.
Para: Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Ingrid Paola Aldana Jimenez <ialdana@sena.edu.co>
Cc: Luis Fernando Montoya Salazar <lmontoyas@sena.edu.co>; Maira Alejandra Soler Ramirez <msolerr@sena.edu.co>; Arantxa Michell Duarte Rodriguez <arduarte@sena.edu.co>
Asunto: RE: CPE No. 54-9-2025-023867 - SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7797306 DE 2025

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que el informe NO posee la justificación de prorroga y reserva presupuestal que previamente se había remitido en Word, por tal razón no es posible realizar la prórroga al contrató ni reserva presupuestal hasta tanto no sea corregido.

Atentamente,

Maria Alejandra Leal Toloza
Dirección Regional - Lider de Contratación - Contratista
mlealt@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:72553
Calle 2N Avenidas 4Y5 Pescadero

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

De: grupoadmondocumentos@sena.edu.co <grupoadmondocumentos@sena.edu.co>
Enviado: lunes, 29 de diciembre de 2025 15:30
Para: Dennis Cristal Barrera Cotamo <dbarrera@sena.edu.co>; Marco Antonio Mora Vargas <mamora@sena.edu.co>; Ingrid Paola Aldana Jimenez <ialdana@sena.edu.co>
Cc: Luis Fernando Montoya Salazar <lmontoyas@sena.edu.co>; Maira Alejandra Soler Ramirez <msolerr@sena.edu.co>; Maria Alejandra Leal Toloza <mlealt@sena.edu.co>; Arantxa Michell Duarte Rodriguez <arduarte@sena.edu.co>
Asunto: CPE No. 54-9-2025-023867 - SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7797306 DE 2025

Apreciado(a) * (E) DENNIS CRISTAL BARRERA COTAMO
Para su respectivo trámite se ha radicado la siguiente comunicación electrónica:

Radicado	N.I.S.	Fecha
54-9-2025-023867	2025-02-594739	12/29/2025 3:29:46 PM

Asunto	Descripción del asunto
SOLICITUDES SENA	SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO NO. CO1.PCCNTR.7797306 DE 2025

54-1010

DE: LUIS FERNANDO MONTOYA SALAZAR, Ordenador del Gasto

PARA: DENNIS CRISTAL BARRERA, Coordinadora del GAAM

ASUNTO: Solicitud de prórroga del Contrato No. CO1.PCCNTR.7797306 de 2025

Respetada Doctora Dennis Cristal,

Por medio de la presente me permito enviar Informe de Supervisión allegado por la supervisora del contrato, para la realización de prórroga del contrato No. CO1.PCCNTR.7797306 de 2025, cuyo objeto es: 54_128 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER. LOTE 02 ESPECIALIDADES MÉDICAS

Cordialmente,

Luis Fernando Montoya Salazar
Director Regional (E) Norte de Santander

Atentamente,

Grupo Administración de Documentos
Dirección General
servicioalciudadano@sena.edu.co
PBX:5461500
Calle 57 · 8 - 69 Bogotá Colombia

@SENAcomunica www.sena.edu.co

NOTA: Este correo es generado por medios automáticos, por favor no dar respuesta al remitente

Maria Alejandra Leal Toloza
Nortedesantander - Contratista
mlealt@sena.edu.co
3313426646
Calle2navenidas4y5pescadero

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

Arantxa Michell Duarte Rodriguez
Centro de Formacion para el Desarrollo Rural y Minero-
Cedrum - Tecnico G01
arduarte@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:72565
Calle 2N Avenidas 4y5 Pescadero

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Este mensaje y cualquier archivo adjunto pueden contener información pública clasificada y/o reservada bajo custodia o propiedad del SENA, destinada exclusivamente a su(s) destinatario(s). Dicha información debe ser utilizada únicamente para la finalidad con la que fue enviada y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si usted no es el destinatario autorizado o ha recibido este mensaje por error, le solicitamos que omita su contenido, informe de inmediato al remitente por correo electrónico con copia a servicioalciudadano@sena.edu.co y elimine el mensaje. La retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y puede acarrear sanciones legales.

Para más información, consulte nuestras Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información y las Políticas de Tratamiento para la Protección de Datos Personales, disponibles en el sitio web del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7797306 de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	REGIONAL NORTE DE SANTANDER
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7797306 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/04/2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA	NORDVITAL IPS SAS
CC o NIT	900758573
LUGAR DE EJECUCIÓN	CUCUTA
FECHA DE INICIO	29/04/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	29/04/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$20.000.000,00
PRÓRROGA NRO.	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIÓN NRO.	NO APLICA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$6.430.000
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	5
PERIODO DEL INFORME	Desde el 12 de diciembre del 2025 al 24 de diciembre de 2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado.	Ordenes e historias clínicas de los pacientes según informe de ejecución radicados por parte de la empresa con radicados: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
2. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006 “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.	Cumplir con cada uno de los ítems del Decreto 1011 de abril de 2006	Habilitaciones publicadas en la cartelera de la entidad prestadora del servicio
3. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos y/o Guías Médicas, aceptados en salud para el manejo de pacientes.	Verificación de los protocolos por parte del Auditor.	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025.

4. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.	Verificación de la documentación por parte del Auditor.	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025
5. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el medico asesor, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.	Proceso verificado en la etapa contractual y por parte del Auditor.	Permisos y certificaciones por parte del Instituto Departamental de Salud. Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025.
6. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: Horario: El contratista se obliga a Prestar los servicios durante las 24 horas. Capacidad Instalada: El contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios de salud contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. Recurso Tecnológico: El contratista tendrá los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.	Seguimiento por parte del supervisor, tener en cuenta los compromisos pactados en el proceso.	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

7. El oferente acreditará la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad, PPAMEC (PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD) y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y protección social.	Se genero revisión de estos requisitos por parte del Profesional del área ambiental en la etapa precontractual y de verificación de requisitos mínimos	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025.
8. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios y beneficiarios del servicio médico.	Verificación de los permisos de habilitación del servicio, estos expedidos por el Instituto Departamental de Salud	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025.
9. Disponer de todo el personal asistencial requerido por el SMA para atender la totalidad de la demanda de atención domiciliaria que los beneficiarios generen.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números de radicados: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

10. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: • Carné Vigente • Documento de identidad para adultos (CC) y tarjeta de identidad para menores de edad (TI). • Original de orden de atención. Nota: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales.	Se verifica en la radicación de las cuentas, que estas cuenten con los soportes necesarios, tal como se establece en el contrato	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa con números de radicados: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
11. En caso de que se pretenda solicitar ayudas a través de diagnósticos o procedimientos quirúrgicos, el galeno deberá allegar al supervisor del contrato una solicitud justificada en aspectos técnicos-médicos.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso
12.Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y material médico adecuados para la atención del usuario.	Verificación de los certificados de calibración de los equipos utilizados por la empresa por parte del Auditor Médico del SENA	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025

13. Informar al SENA inmediatamente, a través del correo del supervisor del contrato o al que el SENA indique oficialmente, de los casos en que sea necesaria la hospitalización para que en coordinación con la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso
14. Permitir al auditor médico del SMA del SENA el acceso a la Historia Clínica estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No. 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.	Se realiza auditoria médica a los servicios por parte del Auditor.	Se realiza auditoria médica a los servicios por parte del Auditor.
15. Suministrar a la entidad, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y casos centinelas.	Verificación de las atenciones suministradas por la empresa	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa con números de radicados: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
16. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco(05)días del mes siguiente en la Oficina del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Norte de Santander, ubicada en la Calle 2N Av. 4 y 5 Barrio Pescadero, San José de Cúcuta	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados.	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

de (8:00 a.m. a 11:30 am y de 2:00 pm a 5: 30 p.m.), anexando los originales de las Ordenes de Atención, formatos de Evolución paciente, relación de pacientes atendidos y pagos correspondientes a la Seguridad Social, los documentos deben venir con el RIPS y el EXCEL de los servicios facturados Las facturas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por el SENA. En la factura debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta.		
17. La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura electrónica a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA NIT. 899999034-1.	Verificación de la información consignada en la factura.	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico
18. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados conforme a la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del Contrato.	Verificación de la ejecución del contrato, conforme con la propuesta económica presentada	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico
19. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas)	Se verificó el certificado anexo del cumplimiento del pago de parafiscales	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
20. El contratista deberá contar con la capacidad para generar reportes diarios sobre la ejecución del contrato y exámenes practicados, dispuestos para que el SENA	Se verificó el certificado anexo del cumplimiento del pago de parafiscales	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

tome información pertinente a la ejecución del contrato.		
21. El contratista garantiza la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios superiores de los ofertados.	Se verificó el cumplimiento de los valores facturados y que estén acorde con la oferta económica presentada por la empresa.	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
22. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.	Se verificó el cumplimiento de los procesos médicos y no se han presentado casos.	No se han presentado casos.
23. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	No se han presentado casos	No se han presentado casos
24. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
25. Garantizar en forma ineludible el compromiso con el SENA en el sentido de no propiciar ningún cambio en los servicios ofertados por servicios diferentes a los seleccionados.	No se han presentado casos	No se han presentado casos
26. El contratista deberá suministrar un número de contacto de respuesta inmediata parala atención en los servicios prestados y de pronta solución.	Móvil: 3176472957	Número de atención por parte de la empresa

27. Responder de manera íntegra por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados y los incluidos en el presente documento.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
28. Disponer de un empleado responsable de permanecer en contacto con el Servicio médico asistencial, o a través del Supervisor del contrato para la administración, reporte de novedades y control de la ejecución del contrato.	Supervisión por parte de Arantxa Michell Duarte Rodríguez y el médico auditor.	Documentos cargados en el aplicativo Secop II MC-NDS-0015-2025
29. Garantizar para cada uno de los servicios de salud que preste la oportunidad en la respuesta a la necesidad de atención solicitada por el SMA, entendida como el servicio efectivamente prestado y no como el registro de la novedad.	Supervisión por parte de Arantxa Michell Duarte Rodríguez y el médico auditor.	Documentos cargados en el aplicativo Secop II MC-NDS-0015-2025
30. El contratista deberá prestar el servicio de ambulancia propia o mediante aliado estratégico para brindar la atención oportuna y adecuada al paciente cuando sea necesario.	No se han presentado casos	No se han presentado casos
31. El contratista deberá facilitar un número telefónico para el servicio de ambulancia el cual tenga reacción inmediata.	Móvil: 3176472957	Número de atención por parte de la empresa
32. El contratista deberá cumplir con las obligaciones inherentes al contrato de lo contrario incurrirá en multa que se genera por cada día de retraso en la atención al usuario.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

33. El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato de lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
34. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado.	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
35. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA	No. DE FACTURA	VALOR A CANCELAR	VALOR EJECUTADO	SALDODEL CONTRATO $ 7.860.000,00	RADICADO	FECHA	PORCENTAJE
24/12/2025	PART-105	$ 1.430.000,00	$ 1.430.000,00	$ 6.430.000,00	54-1-2025-007493	24/12/2025	18%
							0%
TOTAL :		**$ 1.430.000,00**	**$ 1.430.000,00**	**$ 6.430.000,00**			

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado**: Noviembre	**Planilla nro.** 35765553 18 de diciembre de 2025

4.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia		
NRO. DE PÓLIZA	46047994000086259		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	24/04/2025		
FECHA APROBACIÓN	24/04/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR $5.000.000**
	DESDE: 22/04/2025	**HASTA:** 22/04/2028	
Cumplimiento	22/04/2025	31/12/2026	$ 2.000.000,00
Salarios y prestaciones sociales	22/04/2025	22/04/2028	$1.000.000,00
Calidad del servicio	22/04/2025	31/12/2026	$2.000.000,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
ASEGURADORA	
NRO. DE PÓLIZA	
CERTIFICADO O DE ANEXO	

FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La presente modificación contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura y calidad de los servicios médicos especializados requeridos por los 147 beneficiarios del servicio médico asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Norte de Santander. Esta población incluye un porcentaje significativo de adultos mayores con enfermedades crónicas y condiciones complejas que requieren atención por diferentes especialidades médicas, controles periódicos y seguimiento constante.

Durante la vigencia contractual, la demanda de servicios médicos especializados ha superado las proyecciones iniciales, generando una ejecución presupuestal mayor a la estimada en la etapa de planeación. Esta situación hace indispensable adoptar medidas que aseguren la prestación ininterrumpida de dichos servicios, esenciales para la salud y bienestar de los beneficiarios.

En consecuencia, se requiere prorrogar y reservar el presente contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del SENA y garantizando la continuidad, calidad y oportunidad en la atención por especialidades médicas para los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Norte de Santander.

Para ello, se propone prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2026 y constituir una reserva presupuestal real con cargo a la apropiación disponible en 2025, lo que permitirá cubrir la prórroga del contrato actual y disponer del tiempo necesario para adelantar el proceso de estructuración y suscripción de un nuevo contrato para la vigencia 2026.

Justificación de Carácter Legal y Jurisprudencial

Ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la

recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente" En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse."
Que, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, "la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas."

Que de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C – 502/93, "con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, sino que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos".

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 14392 del 10 de noviembre de 2005, indicó que: "La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable." Igualmente indica que la fuerza mayor implica la ocurrencia de un hecho exógeno a las partes el cual es imprevisible e irresistible.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 13414 del 12 de agosto de 2014. Indica que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que: *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".* Además, soportado En la

Legislación Colombiana, art. 1 de la Ley 95/ 1890, y el Código Civil emplea indistintamente las expresiones Arts. 1604, 2, 1731 y ss y arts. 1545 y 1561, para indicar la idea de "imposibilidad absoluta de cumplir una obligación", existen dos elementos que caracterizan la imposibilidad absoluta; imposibilidad en sí misma y ausencia de culpa en el deudor; el primer elemento es la imposibilidad y debe caracterizarse por un acontecimiento que sea irresistible e imprevisible, es decir que debe fundarse en la naturaleza del acontecimiento que nadie puede evitar, estos acontecimientos deben provenir de fuerzas irresistibles y no tener su fuente en la propia actividad a que se dedica el deudor; y el segundo elemento, del cual nos habla el artículo 1731 del C.C. al referirse a las obligaciones de cuerpo cierto, establece que si esta perece por culpa o durante la mora del deudor, la obligación de este subsiste, pero varía el objeto; el deudor es obligado al precio de la cosa y a indemnizar al acreedor" y el artículo 1604, nos dice que el deudor no es responsable de la fuerza mayor, "a menos que se haya constituido en mora o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa".

Lo anterior, en sustento normativo emanado del Decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar y en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- PRIMERO. PRORROGAR el plazo de ejecución en tres meses, hasta el 31 de marzo del 2026.
- SEGUNDO. REALIZAR LA RESERVA PRESUPUESTAL del contrato CO1.PCCNTR.7797306 de 2025 por la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/TCE ($6.430.000,00).
- TERCERO. Modificar la cláusula de GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma Secop II del Estado Colombiano.

La presente prórroga y reserva presupuestal se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

El contratista prestó a satisfacción los servicios objeto del contrato según facturas relacionadas y soportes de atención a beneficiarios SMA con los servicios presentados.

Se verificó por parte del profesional Auditor del Servicio médico que los precios facturados corresponden a los valores ofertados para la orden de compra correspondiente.

El contratista cumplió con el pago de aportes a salud, pensión y administradora de riesgos laborales según documentación aportada.

Para constancia se firma 29 de diciembre del 2025.



Arantxa Michell Duarte Rodríguez
Supervisor del Contrato



Daniel Giovanny Gutiérrez Silva
Medico Auditor

San José de Cúcuta, 29 de dic 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

SENA - REGIONAL NORTE DE SANTANDER
Radicacion Recibida
No:54-1-2025-007530
29/12/2025 10:03:44 a.ám.

ASUNTO: Solicitud de prórroga contractual y conservación de la reserva presupuestal del Proceso de contratación

Cordial saludo

Por medio del presente, solicitamos muy respetuosamente a la Regional SENA Cúcuta se sirva autorizar la prórroga de los contratos, con el fin de conservar la correspondiente reserva presupuestal y poder continuar y culminar la ejecución contractual hasta el 31 de marzo 2026 de la siguiente vigencia:

Contratos:

CO1.PCCNTR.7797308 SERVICIOS AMBULATORIOS DE REHABILITACIÓN
CO1.PCCNTR.7890726 IMAGENOLOGIA GENERAL
CO1.PCCNTR.7797306 ESPECIALIDADES MÉDICAS

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, evitando interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como asegurando el uso eficiente y responsable de los recursos públicos ya comprometidos.

Manifestamos nuestra total disposición para atender cualquier requerimiento adicional, soporte técnico o administrativo que sea necesario para el trámite de la presente solicitud.

Atentamente,

FARID HUMBERTO MELENDEZ ZAPATA
Representante Legal **NORDVITAL IPS SAS**

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7797306 de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	REGIONAL NORTE DE SANTANDER
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7797306 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/04/2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE LAS ESPECIALIDADES MÉDICAS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL DEL SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER.
CONTRATISTA	NORDVITAL IPS SAS
CC o NIT	900758573
LUGAR DE EJECUCIÓN	CUCUTA
FECHA DE INICIO	29/04/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	29/04/2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$20.000.000,00
PRÓRROGA NRO.	NO APLICA
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025
ADICIÓN NRO.	NO APLICA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$6.430.000
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	5
PERIODO DEL INFORME	Desde el 12 de diciembre del 2025 al 24 de diciembre de 2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el SENA, en los plazos, condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública, los cuales hacen parte vinculante del contrato.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado.	Ordenes e historias clínicas de los pacientes según informe de ejecución radicados por parte de la empresa con radicados: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
2. Cumplir con el Decreto 1011 de abril de 2006 “Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud”, la Resolución 3100 de 2019 “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud” y todas aquellas normas expedidas y relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.	Cumplir con cada uno de los ítems del Decreto 1011 de abril de 2006	Habilitaciones publicadas en la cartelera de la entidad prestadora del servicio
3. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos y/o Guías Médicas, aceptados en salud para el manejo de pacientes.	Verificación de los protocolos por parte del Auditor.	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025.

4. Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.	Verificación de la documentación por parte del Auditor.	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025
5. Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por el medico asesor, de acuerdo con criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.	Proceso verificado en la etapa contractual y por parte del Auditor.	Permisos y certificaciones por parte del Instituto Departamental de Salud. Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025.
6. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad: Horario: El contratista se obliga a Prestar los servicios durante las 24 horas. Capacidad Instalada: El contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios de salud contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. Recurso Tecnológico: El contratista tendrá los recursos tecnológicos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.	Seguimiento por parte del supervisor, tener en cuenta los compromisos pactados en el proceso.	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

7. El oferente acreditará la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad, PPAMEC (PROGRAMA DE AUDITORIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD) y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y protección social.	Se genero revisión de estos requisitos por parte del Profesional del área ambiental en la etapa precontractual y de verificación de requisitos mínimos	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025.
8. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios y beneficiarios del servicio médico.	Verificación de los permisos de habilitación del servicio, estos expedidos por el Instituto Departamental de Salud	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025.
9. Disponer de todo el personal asistencial requerido por el SMA para atender la totalidad de la demanda de atención domiciliaria que los beneficiarios generen.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números de radicados: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

10. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: • Carné Vigente • Documento de identidad para adultos (CC) y tarjeta de identidad para menores de edad (TI). • Original de orden de atención. Nota: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales.	Se verifica en la radicación de las cuentas, que estas cuenten con los soportes necesarios, tal como se establece en el contrato	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa con números de radicados: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
11. En caso de que se pretenda solicitar ayudas a través de diagnósticos o procedimientos quirúrgicos, el galeno deberá allegar al supervisor del contrato una solicitud justificada en aspectos técnicos-médicos.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso
12.Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y material médico adecuados para la atención del usuario.	Verificación de los certificados de calibración de los equipos utilizados por la empresa por parte del Auditor Médico del SENA	Documentos cargados en el Aplicativo Secop ll, proceso MC-NDS-0015-2025

13. Informar al SENA inmediatamente, a través del correo del supervisor del contrato o al que el SENA indique oficialmente, de los casos en que sea necesaria la hospitalización para que en coordinación con la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos.	No se ha presentado el caso	No se ha presentado el caso
14. Permitir al auditor médico del SMA del SENA el acceso a la Historia Clínica estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No. 1995 del año de 1999 del Ministerio de Salud.	Se realiza auditoria médica a los servicios por parte del Auditor.	Se realiza auditoria médica a los servicios por parte del Auditor.
15. Suministrar a la entidad, reporte epidemiológico mensual sobre las atenciones y procedimientos dados al paciente, reporte de posibles eventos adversos y casos centinelas.	Verificación de las atenciones suministradas por la empresa	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa con números de radicados: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
16. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco(05)días del mes siguiente en la Oficina del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Norte de Santander, ubicada en la Calle 2N Av. 4 y 5 Barrio Pescadero, San José de Cúcuta	Seguimiento a la ejecución de los servicios ofertados.	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

de (8:00 a.m. a 11:30 am y de 2:00 pm a 5: 30 p.m.), anexando los originales de las Ordenes de Atención, formatos de Evolución paciente, relación de pacientes atendidos y pagos correspondientes a la Seguridad Social, los documentos deben venir con el RIPS y el EXCEL de los servicios facturados Las facturas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por el SENA. En la factura debe aparecer el Número de Contrato vigente al que se carga la cuenta.		
17. La factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes, factura electrónica a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA NIT. 899999034-1.	Verificación de la información consignada en la factura.	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico
18. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados conforme a la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del Contrato.	Verificación de la ejecución del contrato, conforme con la propuesta económica presentada	Facturas radicadas y auditadas por el Auditor Medico
19. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas)	Se verificó el certificado anexo del cumplimiento del pago de parafiscales	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
20. El contratista deberá contar con la capacidad para generar reportes diarios sobre la ejecución del contrato y exámenes practicados, dispuestos para que el SENA	Se verificó el certificado anexo del cumplimiento del pago de parafiscales	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

tome información pertinente a la ejecución del contrato.		
21. El contratista garantiza la sostenibilidad de tarifas ofertadas en la propuesta durante la vigencia del contrato, en ningún momento deberá facturar precios superiores de los ofertados.	Se verificó el cumplimiento de los valores facturados y que estén acorde con la oferta económica presentada por la empresa.	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
22. Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y pertinencia médica.	Se verificó el cumplimiento de los procesos médicos y no se han presentado casos.	No se han presentado casos.
23. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	No se han presentado casos	No se han presentado casos
24. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
25. Garantizar en forma ineludible el compromiso con el SENA en el sentido de no propiciar ningún cambio en los servicios ofertados por servicios diferentes a los seleccionados.	No se han presentado casos	No se han presentado casos
26. El contratista deberá suministrar un número de contacto de respuesta inmediata parala atención en los servicios prestados y de pronta solución.	Móvil: 3176472957	Número de atención por parte de la empresa

27. Responder de manera íntegra por la administración y prestación de los servicios médicos asistenciales ofertados y los incluidos en el presente documento.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
28. Disponer de un empleado responsable de permanecer en contacto con el Servicio médico asistencial, o a través del Supervisor del contrato para la administración, reporte de novedades y control de la ejecución del contrato.	Supervisión por parte de Arantxa Michell Duarte Rodríguez y el médico auditor.	Documentos cargados en el aplicativo Secop II MC-NDS-0015-2025
29. Garantizar para cada uno de los servicios de salud que preste la oportunidad en la respuesta a la necesidad de atención solicitada por el SMA, entendida como el servicio efectivamente prestado y no como el registro de la novedad.	Supervisión por parte de Arantxa Michell Duarte Rodríguez y el médico auditor.	Documentos cargados en el aplicativo Secop II MC-NDS-0015-2025
30. El contratista deberá prestar el servicio de ambulancia propia o mediante aliado estratégico para brindar la atención oportuna y adecuada al paciente cuando sea necesario.	No se han presentado casos	No se han presentado casos
31. El contratista deberá facilitar un número telefónico para el servicio de ambulancia el cual tenga reacción inmediata.	Móvil: 3176472957	Número de atención por parte de la empresa
32. El contratista deberá cumplir con las obligaciones inherentes al contrato de lo contrario incurrirá en multa que se genera por cada día de retraso en la atención al usuario.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

33. El contratista deberá mantenerse al día y no incluidos en el RNMC durante toda la ejecución del contrato de lo contrario se aplicará lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
34. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.	Se ha verificado el cumplimiento de la prestación del servicio, al realizar la verificación del informe presentado.	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025
35. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Informe de ejecución radicados por parte de la empresa, números: 54-1-2025-007493 – 24/12/2025

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA	No. DE FACTURA	VALOR A CANCELAR	VALOR EJECUTADO	SALDODEL CONTRATO $ 7.860.000,00	RADICADO	FECHA	PORCENTAJE
24/12/2025	PART-105	$ 1.430.000,00	$ 1.430.000,00	$ 6.430.000,00	54-1-2025-007493	24/12/2025	18%
							0%
TOTAL :		**$ 1.430.000,00**	**$ 1.430.000,00**	**$ 6.430.000,00**			

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado**: Noviembre	**Planilla nro.** 35765553 18 de diciembre de 2025

4.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Aseguradora Solidaria de Colombia		
NRO. DE PÓLIZA	46047994000086259		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	24/04/2025		
FECHA APROBACIÓN	24/04/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR $5.000.000**
	DESDE: 22/04/2025	**HASTA:** 22/04/2028	
Cumplimiento	22/04/2025	31/12/2026	$ 2.000.000,00
Salarios y prestaciones sociales	22/04/2025	22/04/2028	$1.000.000,00
Calidad del servicio	22/04/2025	31/12/2026	$2.000.000,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
ASEGURADORA	
NRO. DE PÓLIZA	
CERTIFICADO O DE ANEXO	

FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

La presente modificación contractual se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad, cobertura y calidad de los servicios médicos especializados requeridos por los 147 beneficiarios del servicio médico asistencial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Norte de Santander. Esta población incluye un porcentaje significativo de adultos mayores con enfermedades crónicas y condiciones complejas que requieren atención por diferentes especialidades médicas, controles periódicos y seguimiento constante.

Durante la vigencia contractual, la demanda de servicios médicos especializados ha superado las proyecciones iniciales, generando una ejecución presupuestal mayor a la estimada en la etapa de planeación. Esta situación hace indispensable adoptar medidas que aseguren la prestación ininterrumpida de dichos servicios, esenciales para la salud y bienestar de los beneficiarios.

En consecuencia, se requiere prorrogar y reservar el presente contrato, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del SENA y garantizando la continuidad, calidad y oportunidad en la atención por especialidades médicas para los beneficiarios del servicio médico asistencial de la Regional Norte de Santander.

Para ello, se propone prorrogar el contrato hasta el 31 de marzo de 2026 y constituir una reserva presupuestal real con cargo a la apropiación disponible en 2025, lo que permitirá cubrir la prórroga del contrato actual y disponer del tiempo necesario para adelantar el proceso de estructuración y suscripción de un nuevo contrato para la vigencia 2026.

Justificación de Carácter Legal y Jurisprudencial

Ha calificado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las reservas presupuestales como “un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la

recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente" En el mismo sentido ha indicado el ministerio, que el uso excepcional de las Reservas Presupuestales implica la verificación de eventos imprevisibles que afecten el ejercicio de la función pública de una forma sustancial y que en ningún caso pueden ser un recurso que busque resolver deficiencias generadas por la falta de planeación.

Que según el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, y que después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse."
Que, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 111 de 1996, "la dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas."

Que de acuerdo con la Corte Constitucional según lo expuesto en sentencia C – 502/93, "con la constitución de reservas presupuestales no se vulnera el principio de anualidad del presupuesto, sino que, por el contrario, permite que los gastos previstos en el presupuesto para el año respectivo se ejecuten con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos".

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 14392 del 10 de noviembre de 2005, indicó que: "La ejecución del contrato estatal puede tornarse imposible por la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor, en cuyo evento la parte incumplida estará eximida de responsabilidad, porque el daño no le resulta jurídicamente imputable." Igualmente indica que la fuerza mayor implica la ocurrencia de un hecho exógeno a las partes el cual es imprevisible e irresistible.

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, expediente No. 13414 del 12 de agosto de 2014. Indica que las figuras de la fuerza mayor y el caso fortuito son causales de justificación del incumplimiento contractual, cuando impiden de manera absoluta la ejecución de las prestaciones a cargo de una de las partes y no cuando simplemente la dificultan, por cuanto como es bien sabido, a lo imposible nadie está obligado: por otra parte, debe tratarse de circunstancias sobrevivientes e imprevisibles, es decir que no existían al momento de celebrar el respectivo contrato: es así como el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, estipula que: *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc".* Además, soportado En la

Legislación Colombiana, art. 1 de la Ley 95/ 1890, y el Código Civil emplea indistintamente las expresiones Arts. 1604, 2, 1731 y ss y arts. 1545 y 1561, para indicar la idea de "imposibilidad absoluta de cumplir una obligación", existen dos elementos que caracterizan la imposibilidad absoluta; imposibilidad en sí misma y ausencia de culpa en el deudor; el primer elemento es la imposibilidad y debe caracterizarse por un acontecimiento que sea irresistible e imprevisible, es decir que debe fundarse en la naturaleza del acontecimiento que nadie puede evitar, estos acontecimientos deben provenir de fuerzas irresistibles y no tener su fuente en la propia actividad a que se dedica el deudor; y el segundo elemento, del cual nos habla el artículo 1731 del C.C. al referirse a las obligaciones de cuerpo cierto, establece que si esta perece por culpa o durante la mora del deudor, la obligación de este subsiste, pero varía el objeto; el deudor es obligado al precio de la cosa y a indemnizar al acreedor" y el artículo 1604, nos dice que el deudor no es responsable de la fuerza mayor, "a menos que se haya constituido en mora o que el caso fortuito haya sobrevenido por su culpa".

Lo anterior, en sustento normativo emanado del Decreto 1068 del 2015 en su artículo 2.8.1.7.3.2. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar y en el Decreto 111 de 1996 en su artículo 89, en consecuencia, de lo anterior, al cierre de la vigencia, las entidades deben constituir las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan cumplido en su totalidad, siempre que estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Es decir que, las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- PRIMERO. PRORROGAR el plazo de ejecución en tres meses, hasta el 31 de marzo del 2026.
- SEGUNDO. REALIZAR LA RESERVA PRESUPUESTAL del contrato CO1.PCCNTR.7797306 de 2025 por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/TCE ($7.860.000,00).
- TERCERO. Modificar la cláusula de GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma Secop II del Estado Colombiano.

La presente prórroga y reserva presupuestal se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor(a), previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

7. OBSERVACIONES

El contratista prestó a satisfacción los servicios objeto del contrato según facturas relacionadas y soportes de atención a beneficiarios SMA con los servicios presentados.

Se verificó por parte del profesional Auditor del Servicio médico que los precios facturados corresponden a los valores ofertados para la orden de compra correspondiente.

El contratista cumplió con el pago de aportes a salud, pensión y administradora de riesgos laborales según documentación aportada.

Para constancia se firma 29 de diciembre del 2025.



Arantxa Michell Duarte Rodríguez
Supervisor del Contrato



Daniel Giovanny Gutiérrez Silva
Medico Auditor